Bogotá D.C, 04 MAR 2024

Señor:
DANNY ALEJANDRO ARCOS BASTIDAS
Representante Legal de **EGEOSUR S.A.S.**
NIT 901.498.148-7
CL 9 # 6-14 BARRIO CENTRO
egeosur@gmail.com
MOCOA-PUTUMAYO

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 172-SUBAFIN-2024

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 de 2015, La suscrita Capitán de Fragata **SAMARY MERCEDES RODRIGUEZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.430.435 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, según consta en la Resolución No. 0635-2023 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 11 SEPTIEMBRE 2023 y acta de posesión No. 0050 de fecha 12 septiembre 2023, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional , en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **DIMAR**, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **EGEOSUR S.A.S.**, con Nit. No. **901.498.148-7**, representada legalmente por el señor **DANNY ALEJANDRO ARCOS BASTIDAS** con cédula de ciudadanía No. 1.124.861.667 de Mocoa, en virtud del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. 100-SUBAFIN-2024,** cuyo objeto consiste en **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT A TODO COSTO PARA LAS CAPITANÍAS DE PUERTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA"**, establecidas en el proceso antes mencionado y la oferta presentada en la plataforma SECOP II el día 26 de febrero de 2024.

Los bienes se contratan, teniendo en cuenta los documentos precontractuales, la oferta presentada y la siguiente información:

CONTRATISTA	EGEOSUR S.A.S
NIT.	901.498.148-7
REPRESENTANTE LEGAL	DANNY ALEJANDRO ARCOS BASTIDAS
RÉGIMEN DE VENTAS	RESPONSABLE DE IVA
CLASE DE PERSONA	JURÍDICA
DOMICILIO	CL 9 # 6-14 BARRIO CENTRO
TELEFONO/FAX	3224105517
E- MAIL	egeosur@gmail.com
CIUDAD	MOCOA- PUTUMAYO
BANCO	BANCOLOMBIA
NO. DE CUENTA	92700001696
NOMBRE DEL TITULAR	EGEOSUR S.A.S
TIPO DE CUENTA	AHORROS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	No.20524 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL**
OBJETO	**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT A TODO COSTO PARA LAS CAPITANÍAS DE PUERTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**
Valor del Contrato	**SETENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($72.100.000.00), IVA INCLUIDO Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN.**
Forma de pago	**FORMA DE PAGO** La subdirección Administrativa y Financiera SUBAFIN, se obliga con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato mediante PAGO PARCIALES de acuerdo con los bienes suministrados y servicios prestados. Para realizar los pagos en mención, se deberá contar con la recepción a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de la remisión de la factura por medio del SECOP II, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. UN PRIMER PAGO PARCIAL por la entrega y puesta en funcionamiento de los aires acondiciones incluyendo los accesorios y demás elementos, los cuales comprenden a la Capitanía de Inírida los ítems del 01 hasta el 09 del anexo técnico "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS. UN SEGUNDO PAGO PARCIAL por la entrega y puesta en funcionamiento de los aires acondiciones incluyendo los accesorios y demás elementos, los cuales comprenden a la Capitanía de Puerto de Leguizamo los ítems del 10 hasta el 11 del anexo técnico "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS. UN TERCER PAGO PARCIAL por la entrega y puesta en funcionamiento de los aires acondiciones incluyendo los accesorios y demás elementos, los cuales comprenden a la Capitanía de puerto de Leticia los ítems del 12 del anexo técnico "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS. UN CUARTO PAGO PARCIAL por la entrega y puesta en funcionamiento de los aires acondiciones incluyendo los accesorios y demás elementos, los cuales comprenden a la Capitanía de Puerto de Puerto Carreño los ítems del 13 del anexo técnico "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS El contratista podrá realizar la ejecución contractual de forma simultánea, es decir, en caso de poder llevar a cabo la instalación de los aires de forma simultánea, será perfectamente ejecutable. Es de resaltar que la forma de pago antes mencionado puede ser ejecutado de acuerdo con la planeación o cronograma del contratista y deberá la entidad proceder con el pago parcial, independientemente de su orden, siempre y cuando entregue a total satisfacción los elementos contratados en la respectiva capitanía de puerto. Además, el pago se hará dentro de los sesenta (60) días siguientes, contados a partir de la radicación de los documentos. NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. NOTA 2: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y Decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica, así: a) Estar denominada expresamente

como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g). Valor total de la operación. h). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i). Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - **DIAN** y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento **PDF y** documento **XML**.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

1. En los datos de emisor el correo del emisor.
2. En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
3. En las notas finales el código #$15-01-12-000; -SUBAFIN-2023; correo facturacion@dimar.mil.co#$.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

La PCI de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-000.

Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.
Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

1. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
2. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue

	determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: • Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. • Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. • Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. • Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. • Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. • En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. **NOTA 4:** Corresponde al contratista cargar la factura por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el día **29 de Abril de 2024** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Lugar de Entrega/ Ejecución	Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el contratista en las siguientes direcciones, en el siguiente horario 08:00 a 17:00, previa coordinación con el Supervisor del Contrato, para posteriormente ser instalados así: • Capitanía de Puerto de Inírida, ubicada en la Calle 15 No.9 - 49 Barrio el Centro, Inírida Departamento del Guainía. • Capitanía de Puerto de Leticia, ubicada en la Carrera 11 N.6 - 36 Barrio Florida, Leticia Departamento del Amazonas. • Capitanía de Puerto de Leguizamo, Carrera 1 No.1 - 28, Leguizamo – Departamento del Putumayo. • Capitanía de Puerto de Puerto Carreño, Carrera 1 No.17 - 121 Barrio el Puerto, Puerto Carreño - Departamento del Vichada.
Garantías	**GARANTÍA ÚNICA**: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE

DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA", NIT 830.027.904-1, la cual contendrá los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución de este y cuatro meses más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: por un valor equivalente al (5)% del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al (20) % del precio total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), con una vigencia que cubra el término de ejecución del Contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), con una vigencia que cubra el término de ejecución del Contrato.

GARANTÍA TÉCNICA: El Oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los Bienes y/o Servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, materiales y mano de obra conforme las Especificaciones Técnicas establecidas para el presente Proceso de Contratación, será por un lapso mínimo dos (02) años, lapso contado a partir de la expedición del Acta de Recibo a Satisfacción de los mismos, por parte del Supervisor que designe la Entidad. Si durante la vigencia del Contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el Contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. En este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material, el Contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo.

TOMADOR/AFIANZADO: Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

NOTA 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015, TITULO 3 "GARANTÍAS" subsección 1 "Generalidades", artículos 2.2.1.2.3.1.7 "Garantía de cumplimiento".

NOTA 2: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.

Si el contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida, NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 3: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", SECCIÓN 3. "Garantías".

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA: En caso de reclamo de garantía, la Dirección General Marítima informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las

	novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, se entenderá que la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva. **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA:** El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien. **SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA**: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.
Obligaciones del Contratista	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.

8. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato.
9. Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.
10. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
12. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995.
13. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal.
14. Se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
15. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, CREE) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista garantiza el desarrollo del objeto del Contrato, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas descritas para el presente Proceso de Contratación y sus Anexos, todo lo cual hace parte integral del mismo.
2. El contratista garantiza hacer la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas.
3. El contratista asumirá el transporte de los equipos hasta los lugares de ejecución. Acuerdo a las especificaciones técnicas descritas requeridas.
4. Se compromete a entregar equipos nuevos, no remanufacturados, en su empaque.
5. Se obliga a desmontar e instalar los equipos en los lugares de ejecución del contrato acuerdo a lo estipulado en el anexo "A" del mismo.
6. El contratista asumirá el transporte de los equipos hasta los lugares de ejecución.
7. El contratista se obliga a cumplir con la disponibilidad del personal físicamente en el sitio de la obra acuerdo al tiempo de ejecución.
8. El contratista deberá contar con un Técnico electricista con mínimo dos años (2) de experiencia en el campo y un Técnico en refrigeración con mínimo dos años (2) de experiencia en el campo requerido.
9. El contratista deberá aportar hojas de vida al supervisor del contrato, quien las revisará y evaluará del cumplimiento de estas con relación al requerimiento establecido en el presente proceso.
10. El Contratista No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de

	pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **11.** El Contratista deberá acudir a los medios legales dispuestos en caso de que se presenten controversias contractuales en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **12.** El Contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la oferta económica y el pliego electrónico **13.** El Contratista deberá cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta. **14.** El Contratista garantiza que, si existe insatisfacción por los bienes y/o servicios entregados en la ejecución del contrato, ajustará los mismos, acuerdo a requerimiento de la Entidad. **15.** El Contratista entregara los bienes y/o prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado. Deberá prever el tiempo de llegada de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal y trayectos internacionales. **16.** El Contratista se compromete en pagar oportunamente la Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales de la totalidad del Personal con el que ejecute el presente Contrato. **17.** El Contratista deberá cumplir con los lineamientos y las recomendaciones efectuadas por la secretaria general - Grupo de Talento Humano, a través de la aplicación de Políticas, Programas y/o Procedimientos de Seguridad Establecidos por la Dirección General Marítima - DIMAR, para prevenir accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales de su personal, durante la ejecución del Contrato.
Obligaciones de la Dirección General Marítima	En general son obligaciones del contratante: **1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Dirección General Marítima- DIMAR se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

1

Multas y penal pecuniaria	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **MULTAS**: La Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima. No obstante, la Dirección General Marítima se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Art., 15, 16, y 17 de la ley 80/93 debidamente establecidas y documentadas por la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. **CADUCIDAD:** (Cuando aplique) Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -

	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Penal Pecuniaria, y procederá a su liquidación.
Causales de Terminación	Son causales de terminación de la presente aceptación de oferta; a) el mutuo acuerdo de las partes. b) el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de bienes y/o servicios, que son objeto del presente contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el contratante. c) por extinción del plazo de ejecución.
Supervisor	El Control, Vigilancia, Supervisión y Verificación General Técnica y Administrativa del desarrollo, Ejecución y Cumplimiento del objeto del presente Contrato, estará a cargo del del señor TF PINZON ORJUELA EDWIN JOAO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 101545380 y correo electrónico epinzon@dimar.mil.co; Así mismo el supervisor principal tendrá unos supervisores de apoyo en las diferentes unidades, quienes ejercerán la vigilancia y control así: **CP17 – Inírida.** estará a cargo del señor MA2 CASTRO MORALES RAUL ENRIQUE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1004374041 y correo electrónico rcastrom@dimar.mil.co, **CP16 – LETICIA:** estará a cargo del señor S3 VILORIA VARGAS MAIRON FELIPE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1048219586 y correo electrónico mviloria@dimar.mil.co, **CP15 – PUERTO CARREÑO:** estará a cargo del señor MA2 MARTINEZ DÍAZ KENNYNS DANIEL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1003431589 y correo electrónico kmartinezd@dimar.mil.co, **CP19 – PUERTO LEGUIZAMO:** estará a cargo del señor MA2 VALENCIA ESCOBAR SEBASTIÁN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1054926268 y correo electrónico svalencia@dimar.mil.co, el Supervisor ejercerá las actividades de Supervisión y control sobre la ejecución del Contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente Contrato y a los documentos e información que soportan la labor de la **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 de 2022 del Ministerio de Defensa "Manual de Contratación y de Convenios", especialmente las siguientes: **a).** Representar a la **DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - DIMAR** ante la **CONTRATISTA** para Supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y Condiciones que hacen parte de este, establecidas en el presente Contrato y en todos los documentos que lo integran; **b).** Exigir que el objeto del presente Contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **c).** Verificar que el valor de los Bienes/Servicios que se Contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del Contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el Anexo Técnico, situación que deberá informar por escrito al ordenador del gasto para surtir las modificaciones a las que haya lugar; **d).** Verificar el cumplimiento referido al pago de las Obligaciones Parafiscales y Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; **e).** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del Contrato; **f).** Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del Contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g).** Tramitar oportunamente ante la división de seguimiento de Contratos las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para Pago; **h).** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo; **i).** Efectuar evaluación del Proveedor en el Módulo de Evaluación de Proveedores; **j).** Entregar al ordenador del gasto el Plan de Pagos para aprobación dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **k)** Dar a conocer a la CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima, para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción."

	PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La Supervisión e Interventoría Contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Entidad Contratante sobre las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA**. Los Interventores y Supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución Contractual, y serán responsables por mantener informada a la Entidad Contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en Riesgo el Cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO - CAMBIO DE SUPERVISOR**: Si se requiere el cambio de Supervisor por razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente Contractual procederá a designar un nuevo Supervisor, lo cual se informará a la **CONTRATISTA,** indicándole el nombre del Supervisor encargado o delegado. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del Contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el Contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO TERCERO - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**: El Supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el Contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al Contrato Principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.
Antisoborno y Anticorrupción	**EL CONTRATISTA** deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."
Inhabilidades e Incompatibilidades	**El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
Cesión	El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
Caducidad Administrativa	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales	Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.
Indemnidad	**EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Las partes no serán no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que

	demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el Supervisor, la entidad efectuara reunión debido proceso con el contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
Solución de Conflictos	Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.
Duración	El término de duración fijado para este contrato será el establecido en la cláusula plazo de ejecución, adicionalmente una vez vencido el plazo de ejecución, para obligaciones poscontractuales se contará con un término de cuatro meses en el que se realizaran trámites administrativos pendientes, una vez prestados los servicios profesionales.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo No.217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los (4) cuatro meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración, si no fuere posible, la Dirección General Marítima procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente fundamentado.
Aplicación de Principios Generales	Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia.
Régimen Legal	Este contrato se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
Jurisdicción y Domicilio	Las obligaciones derivadas del presente contrato quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No.100-SUBAFIN-2024 sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución, a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR:

Capitán de Fragata **SAMARY MERCEDES RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**
Subdirectora Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima
Delegataria del Gasto

Vo. Bo: TF Ervin Vega - Jefe de Contratos SUBAFIN

Revisó: CPS Stefanie Contreras - Abogada de Contratos SUBAFIN

Elaboró: CPS Yulis Meza Santo- Ejecutivo de Contratos SUBAFIN

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICO-ECONOMICA

Ítem	Lugar de instalación	Descripción técnica del bien	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Precio Total
CAPITANIA DE PUERTO INIRIDA CP17 (ITEM 01 AL 09) PRESUPUESTO ASIGNADO $ 103.040.124.60							
01	Aire acondicionado para la Habitación No. 1 de la casa del Capitán de Puerto de Inírida.	Adquisición, instalación, conexión, pruebas y puesta en funcionamiento aire acondicionado tipo mini split capacidad de enfriamiento 9.000 btu, tecnología de enfriamiento inverter, clasificación retiq (a, b o c), tipo de gas refrigerante r-410a, numero de filtros 2, voltaje 220v, accesorios (control remoto, manual de instrucciones, kit de instalación), tubería en cobre, protección de voltaje e incluye transporte hasta el lugar de instalación.	GLOBAL	1	$ 4,537,815.13	$ 862,184.87	$ 5,400,000.00
02	Aire acondicionado para la Habitación No. 2 de la casa del Capitán de Puerto de Inírida.	Adquisición, instalación, conexión, pruebas y puesta en funcionamiento aire acondicionado tipo mini split capacidad de enfriamiento 9.000 btu, tecnología de enfriamiento inverter, clasificación retiq (a, b o c), tipo de gas refrigerante r-410a, numero de filtros 2, voltaje 220v, accesorios (control remoto, manual de instrucciones, kit de instalación), tubería en cobre, protección de voltaje e incluye transporte hasta el lugar de instalación.	GLOBAL	1	$ 4,537,815.13	$ 862,184.87	$ 5,400,000.00
03	Puerto de Inírida.	numero de filtros 2, voltaje 220v, accesorios (control remoto, manual de instrucciones, kit de instalación), tubería en cobre, protección de voltaje e incluye transporte hasta el lugar de instalación.	GLOBAL	1	$ 4,537,815.13	$ 862,184.87	$ 5,400,000.00
04	Aire acondicionado para el módulo habitacional No. 1 de la Capitanía de Puerto de Inírida.	Adquisición, instalación, conexión, pruebas y puesta en funcionamiento aire acondicionado tipo mini split capacidad de enfriamiento 12.000 btu, tecnología de enfriamiento inverter, clasificación retiq (a, b o c), tipo de gas refrigerante r-410a, numero de filtros 2, voltaje 220v, accesorios (control remoto, manual de instrucciones, kit de instalación), tubería en cobre, protección de voltaje e incluye transporte hasta el lugar de instalación.	GLOBAL	1	$ 5,378,151.26	$ 1,021,848.74	$ 6,400,000.00
05	Aire acondicionado para el módulo habitacional No. 2 de la Capitanía de Puerto de Inírida.	Adquisición, instalación, conexión, pruebas y puesta en funcionamiento aire acondicionado tipo mini split capacidad de enfriamiento 12.000 btu, tecnología de enfriamiento inverter, clasificación retiq (a, b o c), tipo de gas refrigerante r-410a, numero de filtros 2, voltaje 220v, accesorios (control remoto, manual de instrucciones, kit de instalación), tubería en cobre, protección de voltaje e incluye transporte hasta el lugar de instalación.	GLOBAL	1	$ 5,042,016.81	$ 957,983.19	$ 6,000,000.00
06	Aire acondicionado para la Habitación principal para la Casa del Capitán de Puerto de Inírida.	Adquisición, instalación, conexión, pruebas y puesta en funcionamiento aire acondicionado tipo mini split capacidad de enfriamiento 12.000 btu, tecnología de enfriamiento inverter, clasificación retiq (a, b o c), tipo de gas refrigerante r-410a, numero de filtros 2, voltaje 220v, accesorios (control remoto, manual de instrucciones, kit de instalación), tubería en cobre, protección de voltaje e incluye transporte hasta el lugar de instalación.	GLOBAL	1	$ 5,042,016.81	$ 957,983.19	$ 6,000,000.00
	Aire acondicionado para el	Adquisición, instalación, conexión, pruebas y puesta en funcionamiento aire acondicionado tipo mini split capacidad de enfriamiento 12.000 btu, tecnología de					

07	auditorio de la Capitanía de Puerto de Inírida	enfriamiento inverter, clasificación retiq (a, b o c), tipo de gas refrigerante r-410a, numero de filtros 2, voltaje 220v, accesorios (control remoto, manual de instrucciones, kit de instalación), tubería en cobre, protección de voltaje e incluye transporte hasta el lugar de instalación.	GLOBAL	1	$ 6,722,689.08	$ 1,277,310.92	$ 8,000,000.00
08	Aire acondicionado para el Área de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Inírida.	Adquisición, instalación, conexión, pruebas y puesta en funcionamiento aire acondicionado tipo mini split capacidad de enfriamiento 24.000 btu, tecnología de enfriamiento inverter, clasificación retiq (a, b o c), tipo de gas refrigerante r-410a, numero de filtros 2, voltaje 220v, accesorios (control remoto, manual de instrucciones, kit de instalación), tubería en cobre, protección de voltaje e incluye transporte hasta el lugar de instalación.	GLOBAL	1	$ 6,722,689.08	$ 1,277,310.92	$ 8,000,000.00
09	Aire acondicionado para la Isla (Área de Apoyo y Secretaría) de la Capitanía de Puerto de Inírida.	Adquisición, instalación, conexión, pruebas y puesta en funcionamiento aire acondicionado tipo mini split capacidad de enfriamiento 24.000 btu, tecnología de enfriamiento inverter, clasificación retiq (a, b o c), tipo de gas refrigerante r-410a, numero de filtros 2, voltaje 220v, accesorios (control remoto, manual de instrucciones, kit de instalación), tubería en cobre, protección de voltaje e incluye transporte hasta el lugar de instalación.	GLOBAL	1	$ 6,722,689.08	$ 1,277,310.92	$ 8,000,000.00
VALOR TOTAL CAPITANIA DE PUERTO INIRIDA – CP17							**$ 58,600,000.00**
CAPITANIA DE PUERTO LEGUIZAMO CP 19 (ITEM 10 Y 11) PRESUPUESTO ASIGNADO $ 10.418.688							
10	Capitanía de Puerto Leguizamo - CP19 No. 1	Adquisición, instalación, conexión, pruebas y puesta en funcionamiento aire acondicionado tipo mini split capacidad de enfriamiento 9.000 btu, tecnología de enfriamiento inverter, clasificación retiq (a, b o c), tipo de gas refrigerante r-410a, numero de filtros 2, voltaje 220v, accesorios (control remoto, manual de instrucciones, kit de instalación), tubería en cobre, protección de voltaje e incluye transporte hasta el lugar de instalación.	GLOBAL	1	$ 2,941,176.47	$ 558,823.53	$ 3,500,000.00
11	Capitanía de Puerto Leguizamo - CP19 No. 2	Adquisición, instalación, conexión, pruebas y puesta en funcionamiento aire acondicionado tipo mini split capacidad de enfriamiento 9.000 btu, tecnología de enfriamiento inverter, clasificación retiq (a, b o c), tipo de gas refrigerante r-410a, numero de filtros 2, voltaje 220v, accesorios (control remoto, manual de instrucciones, kit de instalación), tubería en cobre, protección de voltaje e incluye transporte hasta el lugar de instalación.	GLOBAL	1	$ 2,941,176.47	$ 558,823.53	$ 3,500,000.00
VALOR TOTAL CAPITANIA DE PUERTO LEGUIZAMO CP19							**$ 7,000,000.00**
CAPITANIA DE PUERTO DE LETICIA CP16 (ITEM 12) PRESUPUESTO ASIGNADO $ 3.524.000							
12	Capitanía de Puerto de Leticia - CP16	Adquisición, instalación, conexión, pruebas y puesta en funcionamiento aire acondicionado tipo mini split capacidad de enfriamiento 12.000 btu, tecnología de enfriamiento inverter, clasificación retiq (a, b o c), tipo de gas refrigerante r-410a, numero de filtros 2, voltaje 220v, accesorios (control remoto, manual de instrucciones, kit	GLOBAL	1	$ 3,000,000.00		$ 3,000,000.00

		de instalación), tubería en cobre, protección de voltaje e incluye transporte hasta el lugar de instalación.					
VALOR TOTAL CAPITANIA DE PUERTO LETICIA- CP16							**$ 3,000,000.00**
CAPITANIA DE PUERTO CARREÑO CP15 (ITEM 13) PRESUPUESTO ASIGNADO $ 5.027.750							
13	Capitanía de Puerto Carreño - CP15	Adquisición, instalación, conexión, pruebas y puesta en funcionamiento aire acondicionado tipo mini split capacidad de enfriamiento 18.000 btu, tecnología de enfriamiento inverter, clasificación retiq (a, b o c), tipo de gas refrigerante r-410a, numero de filtros 2, voltaje 220v, accesorios (control remoto, manual de instrucciones, kit de instalación), tubería en cobre, protección de voltaje e incluye transporte hasta el lugar de instalación.	GLOBAL	1	$ 2,941,176.47	$ 558,823.53	$ 3,500,000.00
VALOR TOTAL PUERTO CARREÑO CP15							**$ 3,500,000.00**
VALOR TOTAL GLOBAL							**$72,100,000.00**

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR:

Capitán de Fragata **SAMARY MERCEDES RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**
Subdirectora Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima
Delegataria del Gasto

Vo. Bo: TF Ervin Vega - Jefe de Contratos SUBAFIN

Revisó: CPS Stefanie Contreras - Abogada de Contratos SUBAFIN

Elaboró: CPS Yulis Meza Santo- Ejecutivo de Contratos SUBAFIN